

República de Colombia



Rama Judicial
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
PROGRAMA DE DESCONGESTION OIT**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011).

Referencia : 1100131040562011031
Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO ALIAS “MEDELLIN”
Conducta punible : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – Medellín
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

1. ASUNTO.-

Se profiere sentencia anticipada contra JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias “MEDELLIN”, según cargos endilgados por la Fiscalía 102 Especializada de la UNDH y DIH, de Medellín de HOMICIDIO AGRAVADO, en la humanidad de JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ-, integrante del Sindicato de Trabajadores y empleados del Departamento de Antioquia.

2. HECHOS.-

El día del 29 de marzo del año 2000, entre las 12 y 14 horas, en la bomba de gasolina “*El Carmelo*”, ubicada en el Municipio de San Rafael Antioquia, JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ, quien se encontraba tanqueando su motocicleta, fue ultimado por disparos de proyectil de arma de fuego. Los homicidas huyeron en una motocicleta conducida por Grillo.

JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias “MEDELLIN”, perteneció a las autodefensas desde el año 1.997, en el Bloque Metro que operaba en Segovia,

Carrera 29 N° 18A - 67 Bloque C Piso 3 Oficina 301 C - Telefax: (057-1) 4280431
Complejo Judicial Paloquemao - Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

Amalfi, Veganchi, Granada, San Roque, Marinilla, Guatapé, El Peñol, San Carlos, Santuario, Alejandría, San Rafael, Sonsón y Barbosa, desde 1.999 hasta el 2001¹.

3.- INDIVIDUALIZACION DEL ACUSADO.-

JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN", portador de la C.C. N°. 98.611.997 de Zaragoza Antioquia, nacido en Zaragoza Antioquia el 4 de noviembre de 1.980, hijo de DALIA ROMERO y DENIS CUESTA, dijo en indagatoria haber estudiado hasta 5º grado. Está condenado a 28 años por cuenta del Juzgado Primero de Popayán. Como descripción morfológica se lee: hombre con 1.80 cms de estatura, contextura atlética, color de piel moreno oscuro, color de ojos negros, cejas pobladas, nariz ñata, boca mediana, labios semigruesos, dentadura natural, completa en buen estado, lóbulo de orejas separados, cabello ensortijado, presenta cicatriz en el cuello lado izquierdo de más o menos dos centímetros con orificio de salida en la parte de atrás del cuello. La plena identidad obra a folio 5 y s.s. cuaderno original de causas.

4.- LA VICTIMA

JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ, con cédula de ciudadanía No. 77.010.355, casado, natural de Valledupar, con 40 años, operador de máquinas al servicio del municipio, integrante del sindicato de trabajadores del departamento de Antioquia desde el 23 de agosto de 1994 hasta su deceso.

5.- COMPETENCIA

Este estrado es competente para proferir sentencia de primera instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b), de la Ley 600 de 2000 y el Acuerdo 7011 del 30 de junio de 2010 emanado de la Sala

¹ C. duplicado 1 fl 131

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y Juzgados de descongestión.

Se acreditó dentro del proceso que JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ, era socio activo del Sindicato de Trabajadores y Empleados del Departamento de Antioquia²

6.- SINTESIS DE LA ACTUACIÓN

- Resolución de apertura de investigación previa de fecha 3 de abril de 2000 por parte de la fiscalía seccional de San Rafael.³
- Resolución que ordena suspender la investigación preliminar y archivar la misma, de fecha 10 de octubre de 2000.⁴
- Resolución de fecha 15 de mayo de 2007, proferida por el Fiscal 9º Especializado Proyecto OIT de Medellín que ordena el desarchivo y revisión de las diligencias preliminares.⁵
- Resolución interlocutoria de fecha 15 de junio de 2007, proferida por la Fiscalía 9ª Especializada Proyecto O.I.T., que dispone la revocatoria de la resolución de suspensión de la investigación.⁶
- Resolución de fecha 4 de octubre de 2007, proferida por la Fiscalía 9ª Especializada Proyecto O.I.T., que dispone la práctica de algunas pruebas.⁷
- Resolución de fecha 8 de julio de 2008, proferida por la Fiscalía 85 de la U.N.D.H y D.I.H., GRUPO O.I.T. Especializada de Medellín, en la que asume el conocimiento de la investigación.⁸

² c. duplicado 1 fl 271

³ C. duplicado 1 fl 12

⁴ c. duplicado 1 fl 31

⁵ c. duplicado 1 fl 35

⁶ c. duplicado 1 fl 38

⁷ C. duplicado 1 fl 44

⁸ C. duplicado 1 fl. 59

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"**
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÍÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

- Resolución de Apertura de Instrucción de fecha 2 de agosto de 2010, se ordena vincular mediante Indagatoria a JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN" por HOMICIDIO en Persona Protegida y Concierto para delinquir agravado.⁹
- Indagatoria de JADER ARMANDO CUESTA ROMERO, rendida el 10 de agosto de 2010.
- Resolución de fecha diciembre 20 de 2010, proferida por el Fiscal 102 de la UNDH y DIH, mediante la cual ordena la vinculación a la investigación mediante indagatoria de GABRIEL MUÑOZ RAMIREZ alias CASTAÑEDA, JORGE IVAN ARBOLEDA GARCES alias ARBOLEDA, CARLOS MAURICIO GARCIA FERNANDEZ alias DOBLE CERO, PARMENIO DE JESUS USME GARCIA alias JUAN PABLO o PARMENIO, ARGEMIRO ANTONIO MAZO HOYOS alias JULIAN, LUCIANO ANDRES USME CIRO alias GORILA, FERLEY ALONSO CARO HURTADO alias DIABLO ROJO, ELKIN HUGO SANCHEZ ZAPATA alias JIMMY, JOSE ALEXANDER OSORIO MORALES alias CANDADO, JESUS ANTONIO SUAREZ DAZA alias COSECHO.¹⁰
- Resolución de fecha 23 de diciembre de 2010, mediante la cual se resuelve situación jurídica a JADER ARMANDO CUESTA ROMERO por el homicidio agravado de JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑÓNEZ, gravándolo con medida de aseguramiento de Detención Preventiva sin beneficio de excarcelación, Concierto para Delinquir y Fabricación y Tráfico de armas de fuego o municiones.¹¹
- Diligencia de formulación de cargos para sentencia anticipada de JADER ARMANDO CUESTA ROMERO por homicidio Agravado, artículo 103 y 104 numeral 9º de la Ley 599 de 2.000 y solicita que se le tenga en cuenta los beneficios por colaboración aceptación y confesión.¹²
- Auto de fecha 7 de marzo de 2011, del Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado, que decreta la Nulidad a partir del acta de formulación de cargos para sentencia anticipada de fecha 26 de enero de 2011, para el señor JADER ARMANDO CUESTA ROMERO, alias MEDELLIN, NICHE , LOBO

⁹ C. duplicado 1 fl 129.

¹⁰ C. duplicado 1 fl 272

¹¹ C. duplicado 1 fl 274

¹² C.o.2 fl 86

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

Y/O MOSQUERA y ordena la devolución del expediente a la Fiscalía 102 Especializada UNDH DIH Medellín, por considerar que el agravante del numeral 9º no corresponde.¹³

- Ampliación de Indagatoria de JADER ARMANDO CUESTA ROMERO.¹⁴
- Diligencia de formulación de cargos para sentencia anticipada de JADER ARMANDO CUESTA ROMERO, de fecha 20 de abril 2011. Por los mismos hechos hace aceptación de cargos por HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, art. 135 de la ley 599 de 2000.¹⁵
- Resolución de fecha 6 de mayo de 2011, mediante la cual se resuelve situación jurídica a JESUS ANTONIO SUAREZ DAZA y PARMENIO DE JESUS USME GARCIA, absteniéndose de proferir medida de aseguramiento al primero y profiriendo detención preventiva sin beneficio de excarcelación al segundo.¹⁶
- El 10 de mayo de 2011, este Juzgado asume el conocimiento.¹⁷
- Mediante auto de fecha 13 de junio de 2011, se decreta nulidad del trámite de aceptación de cargos para sentencia anticipada, dentro de la actuación adelantada contra JADER ARMANDO CUESTA ROMERO, por el delito de homicidio en persona protegida, siendo víctima JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ, por cuanto dicha conducta, no se encontraba tipificada como delito en la legislación vigente para la fecha de los hechos, Marzo 29 de 2000.¹⁸
- Auto de fecha 18 de julio de 2011, éste Juzgado ordena la remisión del expediente al Fiscal 102 de la UNDH y DIH Medellín para lo de su cargo.¹⁹
- Resolución de fecha 11 de julio de 2011, el Fiscal 102 de la UNDH y DIH Medellín, avoca el conocimiento y ordena la práctica de algunas diligencias.²⁰
- Indagatoria rendida por PARMENIO DE JESUS USME GARCIA, el 9 de agosto de 2011. Niega toda responsabilidad en el homicidio de JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONES.²¹

¹³ C.o.2 fl 136

¹⁴ C.o.2 fl 179

¹⁵ C.o.2 fl 181

¹⁶ C.o.2 fl 196

¹⁷ C.o. 2 fl 211

¹⁸ C.O. 2 fl 212

¹⁹ C.O. 2 fl 224

²⁰ C.O. 2 fl 228

Referencia : 110013104056201100031
 Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
 Conductas punibles : Homicidio Agravado
 Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
 Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
 Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

- Resolución Interlocutoria de fecha 10 de agosto de 2011, mediante la cual se declara la preclusión por extinción de la acción penal, por muerte de LUCIANO ANDRES USME CIRO y ARGIRO ANTONIO MAZO HOYOS.²²
- Diligencia de ampliación de Indagatoria rendida por JESUS ANTONIO SUAREZ DAZA, el 22 de agosto de 2011²³.
- Diligencia de ampliación de indagatoria que rinde JADER ARMANDO CUESTA ROMERO, el 12 de septiembre de 2011. Acepta los cargos que se le formulan por Homicidio Agravado, artículos 323 y 324, numeral 7 Ley 100 de 1.980. ²⁴
- Nueva diligencia de formulación de cargos para sentencia anticipada que rinde JADER ARMANDO CUESTA ROMERO, el día 12 de septiembre de 2011, en la cual acepta los cargos que se le imputan por homicidio Agravado, artículos 323 y 324 numeral 7 de la Ley 100 de 1.980. ²⁵
- Es recibido por esta oficina judicial el día 19 de octubre fecha en que se avoco el conocimiento para proferir la correspondiente Sentencia Anticipada por parte de esta Dependencia judicial.

7.- MÓVIL

JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ, fue asesinado previo señalamiento del Alcalde del Municipio de San Rafael, ELADIO GIRALDO MORALES, como informante de la guerrilla y porque estaba formando sindicato, según lo expuesto por el acusado en sus diferentes salidas: “...ahí el Alcalde nos dijo que había que matar a este señor porque era informante de la guerrilla, eso fue lo que dijeron no se si habían otras razones, también dijeron que estaba formando sindicato...”²⁶.

²¹ C.O. 2 fl 230

²² C.O. 2 fl 236

²³ C.O. 2 fl 240

²⁴ C.O.2 fl 244

²⁵ C.O. 2 fl 248

²⁶ c.c. 1 fl 134

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

8.- SENTENCIA ANTICIPADA

El artículo 40 de la Ley 600 de 2000, prevé que la formulación de cargos para Sentencia Anticipada se puede llevar a cabo a partir de la diligencia de indagatoria y hasta antes de que se cierre la investigación, con el reconocimiento de una rebaja de la 1/3 parte de la pena por haber aceptado la responsabilidad penal respecto de todos los cargos formulados.

En el ejercicio del control de legalidad al acta de Formulación de Cargos para Sentencia Anticipada llevada a cabo en contra de JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN", se respetaron todas las garantías Constitucionales y Legales al vinculado, quien estuvo asistido por su defensor, conoció los cargos que se le imputaron, así mismo los alcances y beneficios por acogerse a la figura jurídica de sentencia anticipada consagrada en el Art. 40 de la Ley 600 de 2000, por ende no existe ninguna razón para desconocer el procedimiento adelantado.

Tomando el caso en estudio y atendiendo el principio de Favorabilidad, es necesario aplicar el artículo 351 de la Ley 906 de 2004 que aumenta la rebaja de pena *hasta de la mitad*, porque ya está decantada la jurisprudencia que sostiene que la figura de la sentencia anticipada de la Ley 600 de 2000 y el allanamiento a cargos de la Ley 906 de 2004 son figuras equiparables; criterio unificado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, N° 25306 del 8 de abril de 2008, con Ponencia del Magistrado Doctor Augusto J. Ibáñez Guzmán.

9.- CONSIDERACIONES

Tras la declaratoria de dos nulidades decretadas por incorrecta tipificación de la conducta, finalmente en tercer y exitoso intento, el 12 de septiembre del presente año, se lleva a cabo la diligencia de formulación de cargos para sentencia anticipada, por homicidio agravado, artículos 323 y 324, numeral 7º

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

del Decreto Ley 100 de 1.980, modificado por la ley 40 de 1993, vigente para el momento de los hechos, la cual contempla una sanción de 40 a 60 años de prisión; pero, en aplicación al principio de favorabilidad, procederá por la conducta señalada en los artículos 103 y 104 numeral 7 de la Ley 599 de 2000, tipo penal que vigente para el momento de los hechos, con sanción de 25 a 40 años de prisión.

El artículo 232 de Nuestro Estatuto Adjetivo Penal en su inciso 2º marca los derroteros sobre la necesidad de la prueba y estipula taxativamente que se hace necesario contar con pruebas que conduzcan a la plena certeza de la conducta punible y a la responsabilidad penal del acusado; premisa que tiene armonía con lo plasmado en el artículo 9º del Estatuto Represor, respecto que la conducta para ser punible, requiere ser típica, antijurídica y culpable, ya que la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.

Corresponde ahora establecer si se cumplen las exigencias contenidas en la citada norma para dictar sentencia condenatoria en contra de JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN" por homicidio Agravado siendo víctima JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ, veamos :

9.1. La materialidad del hecho.-

La materialidad de la conducta objeto de aceptación de cargos, se encuentra acreditada con el Acta de Inspección de cadáver No. 040, del 29 de marzo de 2000, realizada por la Inspección Municipal de San Rafael. Allí se hace constar que en el sector del Carmelo, se encuentra el cadáver de una persona que recibió muerte violenta y que presenta orificios en pómulos derecho e izquierdo, y en la cabeza.

De acuerdo con el protocolo de necropsia No. 019 del 29 de marzo de 2000, realizado por el médico MARIO ALFONSO GIRALDO, el señor JOSE

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ, recibió dos heridas por proyectil de arma de fuego penetrantes a cráneo y a cuello transfixiante.

Resulta claro en consecuencia, que la intención de los victimarios no fue otra que causar la muerte: *“...el deceso de quien en vida respondía al nombre de JOSE ATANACIO FERNANDEZ GALLEGO, fue consecuencia natural y directa de shock neurogénico resultante de heridas penetrantes a cráneo por proyectil de arma de fuego de naturaleza esencialmente mortal...”*.

Al momento del ataque, JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ se encontraba comprando gasolina para su motocicleta, desprevenido y distraído, cuando fue sorprendido por agresores con los que se saludaban y tomaban gaseosa, según lo refiere el mismo acusado y con los que mediaron algunas cortas palabras previo a dispararle en su cabeza, en clara situación de indefensión. No tuvo posibilidad de huir, reaccionar, refugiarse, ni evadir con alguna posibilidad de éxito las balas asesinas, disparadas lo suficientemente cerca del blanco, como para producir el resultado buscado. En consecuencia, se encuentra acreditada la agravación contenida en el artículo 7 del artículo 104 del C.P.

9.2. De la responsabilidad.-

JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN", admite su pertenencia a las Autodefensas desde el año 1.997 y al Bloque Metro desde 1.999 hasta 2001, el cual operaba entre otros en el Municipio de San Rafael, bajo el mando de DOBLE CERO, ARBOLEDA, CASTAÑEDA, J.J., EL PANADERO, JIMMY e HINESTROZA y acepta el homicidio de JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ, que dijo haber realizado en cumplimiento de orden emanada, por el Alcalde de San Rafael, y el Comando YIMMY, ARBOLEDA, CASTAÑEDA y CANDADO: *“... esta reunión fue un día antes de la muerte del señor de la moto o sea de ese señor FERNANDEZ, fue como a las siete u ocho de la noche esa reunión, ahí el alcalde nos dijo que*

Referencia : 110013104056201100031
 Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
 Conductas punibles : Homicidio Agravado
 Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
 Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
 Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

había que matar a este señor porque era informante de la guerrilla ... también dijeron que estaba formando sindicato...fuimos a la bomba no me acuerdo la hora, eso fue de día, yo me encontraba con EL GRILLO en el parque y vimos cuando el señor paso ya que nosotros lo conocíamos (sic) ya que él manejaba una retroexcavadora, a él el día antes le habíamos dado gaseosa ya que él nos saludaba normal. Este señor pasa por el parque y nosotros lo seguimos hasta la bomba que queda saliendo hacia ... él se desplazaba en una moto, el estaba en la bomba como tanquiando, yo lo alcance y yo me lo iba a llevar y el no se dejó llevar a la moto y yo lo mate ahí, porque no se quería ir, el GRILLO no disparó el me dió moto, ósea me llevaba en la moto y atrás de nosotros venía el carro de YIMMY, que era del grupo, luego que lo matamos le dimos parte el GRILLO... a YIMMY ... yo no sé si le informaron al alcalde, demás que si ya que el Alcalde se mantenía en el Jordán en la Casa de Castañeda... luego yo me fui y me cambie en la casa de COSECHO el carnicero y volví otra vez, a donde lo habíamos matado, volví para ver que no hubiere quedado vivo porque o sí no me tocaba rematarlo... ”²⁷ .

En su segunda salida reitera lo anteriormente dicho y explica que la reunión con el alcalde fue a las seis de la tarde “... entonces yo llame a comando Castañeda y grillo llamó a Arboleda, que pidiera zona roja, zona roja, es pedir permiso a la Policía para que dé vía libre y el teniente, nos dio vía libre para que hiciéramos el trabajo...el señor se iba como a bajar, yo llegue por detrás a un ladito, yo le dije que hubo gafita el me dijo que hubo negro y yo ya le di con el 38 ya yo le hice cuatro disparos, no sé si los pegue todos, el grillo le disparo pero a un perro, no recuerdo si le pego tiro a él también... el grillo cargaba una nueve milímetros el grillo era encargado de la moto, en ese momento salimos...la orden prácticamente la dio el alcalde, porque estaba montando sindicato. El se la dio a CASTAÑEDA y le dio a YIMMY (sic) y YIMMY me dijo a mi quédese investigue y se me reporta... ”²⁸

²⁷ Folio 134 c.o. 1

²⁸ Folio 80 c.o. 2

Referencia : 110013104056201100031
 Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
 Conductas punibles : Homicidio Agravado
 Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
 Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
 Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

La narración que hace el sindicato concuerda con la fecha, hora, lugar, número de agresores y su edad, tipo de armas utilizadas y actividad que se encontraba realizando la víctima antes de ser ejecutado, las cuales aparecen en el expediente recogidas en la inspección a cadáver y las manifestaciones de testigos, tales como FLOR MARINA GOMEZ HERNANDEZ, quien dice *"...yo ví dos personas, pero solo una le disparaba, con un arma corta, pero no se cual es, no me acuerdo cuantos disparos hizo, el señor no tuvo tiempo de nada y ahí quedó, luego los tipos se fueron como para abajo por la carretera hacia el pueblo... y luego cogieron el carro ..."*²⁹ .

También en la de NESTOR MAURICIO ESCOBAR RAMIREZ, quien manifiesta *"... yo había llegado en la moto al CARMELO a tanquear... eso fue como entre una y dos de la tarde, allá se encontraba un señor en moto tanqueándola, me estacione en la moto junto de la moto de el (SIC) ... aparecen dos tipos detrás del señor ... uno de los tipos se ubicó detrás del señor y otro se ubico detrás de mí... de un momento a otro escuche como susurro... entonces en ese momento medio levante mi cabeza y veo que el que estaba detrás del señor se levanta la camisa y muestra un revolver que tenía en la cintura, se lo muestra al señor de la moto...a unos dos metros de nuestra distancia desenfunda de la cintura el revólver el tipo que iba detrás del señor, suena un tiro y el señor cae de inmediato al suelo ... estando el señor en el suelo los dos tipos le descargan los dos revolver –sic- por completo ...de inmediato salen corriendo hacia el pueblo ... se vio que todos los tiros se los pegaron en la cabeza ... yo no alcance a ver la cara de los matones... se escuchaba decir que había pasado la camioneta con los paramilitares..."*³⁰

Nótese como los testigos advierten la presencia de la camioneta blanca distinguida como aquella usada por integrantes de las autodefensas y también lo hace el acusado en una ampliación de indagatoria: *"... había un muchacho*

²⁹ Cuaderno duplicado 1 fl 68

³⁰ C.duplicado 1 fl102

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

y una señora que era la trabajadora...al momento llego la camioneta blanca con el escolta de ARBOLEDA... ”³¹

Se comprueba en el proceder del acusado, el incumplimiento injustificado de las normas prohibitivas que protegen el interés jurídico de la vida, procediendo como en efecto se hizo a segar la vida de una persona por baladí excusa, prácticamente por el querer arbitrario del servidor público, contrariando de esta manera todo el ordenamiento jurídico y constitucional que impide que en Colombia exista la pena de muerte.

No se encuentra información o prueba que señale que el acusado está afectado por alguna circunstancia que le impidiera comprender la ilicitud de su actuar o de determinarse conforme a esa comprensión, a la luz del artículo 33 del Código Penal, por lo que debe ser catalogado como imputable, aunado a su voluntad de acogerse a la sentencia anticipada.

Al estar plenamente establecida la responsabilidad de JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN" como ejecutor material del homicidio de JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUIÑONEZ, se le debe gravar con Sentencia Condenatoria, como autor material responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO, en pro del interés que tiene la comunidad, respecto que los peores atentados contra el ser humano, no queden impunes, imponiéndole pena ejemplarizante que además de ser necesaria, sea razonable y proporcional con la entidad del bien jurídico transgredido, a efecto del cumplimiento de los fines de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección.

10.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CONDUCTA.

El delito investigado encuentra adecuación típica en el Estatuto Represor, (Ley 599 de 2000 vigente para el momento de los hechos) Título I, Capítulo Segundo, artículos 103, 104 numeral 7.

³¹ Folio 179 c.o. 2

Referencia : 110013104056201100031
 Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN"
 Conductas punibles : Homicidio Agravado
 Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
 Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
 Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

11.- PUNIBILIDAD

Las reglas consagradas en nuestro Estatuto Represor no solo están orientadas únicamente a fines retributivos, también son complementos de prevención general, es decir, tienen efectos persuasivos, ya que el ordenamiento jurídico tiene como uno de sus objetivos principales, que los coasociados nos abstengamos de realizar comportamientos delictivos, so pena de ser sujetos de sanción.

Conforme a los criterios y reglas para determinación de la punibilidad consagrados en el Capítulo Segundo del Código Penal, se procede a individualizar la pena, teniendo en cuenta los lineamientos señalados en el artículo 59 del C.P. y sus armónicos 60 y 61 ibídem, procediendo a establecer el ámbito punitivo de movilidad previsto en la Ley.

Se procede entonces, inicialmente a individualizar la pena frente al delito de Homicidio Agravado.

MINIMO	LEY 599 DE 2000	MÁXIMO
300	Art. 104	480 meses

La pena mínima son 25 años – 300 meses y la máxima 40 años – 480 meses, siendo éste el marco punitivo.

Establecido el marco punitivo, de acuerdo con los parámetros del artículo 61 del Código Penal, se procede a la individualización de la pena de la siguiente manera: la pena mínima es 300 meses y la máxima de 480 meses, abre un espacio de 180 meses, resultante de la diferencia entre la pena máxima y la pena mínima. Esta cifra se divide en 4 para formar cuartos de 45 meses que aplicados a la pena contemplada por la norma, se obtiene los cuartos a que hace referencia el artículo citado de la siguiente manera:

Referencia : 110013104056201100031
 Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
 Conductas punibles : Homicidio Agravado
 Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
 Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
 Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

Cuarto mínimo	Cuartos 1º cuarto	Medios 2º cuarto	Cuarto máximo
300 a 345	345 a 390	390 a 435	435 a 480
45 meses	45 meses	45 meses	45meses

En consideración a que en el actuar de JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN" no concurren circunstancias genéricas ni de menor ni de mayor punibilidad, corresponde ubicarse en el cuarto mínimo que oscila entre 300 y 345 meses de prisión. Teniendo en cuenta los criterios fijados en el artículo 61 inciso 3 se tendrá en cuenta la gravedad de la conducta, el daño real causado, la necesidad de la pena y la función que ella ha de cumplir.

De conformidad con lo normado, se ponderará la mayor o menor gravedad de la conducta, la cual se considera de mayor entidad pues se quebranto la vida de un ser humano de manera sangrienta y calculada, así como el daño real creado, pues se extinguió totalmente el bien jurídico tutelado de la vida; la intensidad del dolo que se estableció, fue de manera extremadamente malintencionada y por consiguiente, se hace necesario imponer una pena que debe cumplir en el caso concreto, con el fin, que no es diferente a que el castigo impuesto sirva para que abandone toda idea criminal y se pueda reintegrar en un futuro a la sociedad, se estima que la pena será de trescientos cuarenta meses de prisión (340) meses.

11.1.- FENOMENOS POSTDELICTUALES

La Ley 906 de 2004, en su artículo 351 concede una rebaja de pena de "hasta la mitad" para la aceptación de cargos en la diligencia de indagatoria. La aceptación de cargos para sentencia anticipada es similar al allanamiento de cargos, tal como lo ha reseñado la jurisprudencia y como quiera que la rebaja prevista en la segunda figura, resulta más favorable para el encartado, sobre esa base se realizará el descuento.

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÍÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

Bajo las anteriores directrices, se tiene que la pena a imponer al procesado, parte de 340 meses y la rebaja sería de hasta la mitad, esto es 170 meses.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo reseñado en el artículo 283 de la ley 600 de 2000, respecto de la rebaja por confesión, debe señalarse como lo establece la norma "... A quien fuera de los casos de flagrancia, durante su primera versión ante el funcionario judicial que conoce de la actuación procesal confesare su autoría o participación en la conducta punible que se investiga, en caso de condena, se reducirá la pena en una sexta (1/6) parte, si dicha confesión fuere el fundamento de la sentencia", requisitos que se reúnen en el caso examinado, toda vez que el fundamento de esta sentencia, se construyó con base en su confesión, que valorada con las otras pruebas, permitió determinar su responsabilidad, además que fue en su primera salida, en la que manifestó su voluntad de aceptar su participación en el homicidio de JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÍÑONEZ, por lo que se concederá una rebaja adicional por este concepto de una sexta parte (28.3) meses.

Quedando entonces la pena definitiva en CIENTO CUARENTA Y UNO (141) MESES y VEINTE (20) DIAS DE PRISION.

Del mismo modo, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código Penal, se le condenará a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo que dure la pena principal.

12.- CONSECUENCIAS CIVILES DERIVADAS DEL DELITO

La conducta punible como generadora de daño, trae aparejada la responsabilidad civil a la luz de los artículos 1494 y 2341 del Código Civil, 94 del Código Penal y 56 de la Ley 600 de 2000.

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

Aunque dentro del proceso no aparece demanda de parte civil, esta circunstancia no libera al fallador del deber que tiene de pronunciarse al respecto, a pesar de encontrarnos frente a un proceso que culmina con sentencia anticipada conforme el artículo 40 de la Ley 600 *“en la sentencia anticipada se resolverá lo referente a la responsabilidad civil cuando exista prueba de los perjuicios ocasionados”*.

En esta oportunidad encuentra el despacho que las características especiales de los hechos en donde precisamente los posibles perjudicados con la muerte de JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ, son su núcleo familiar, a quienes se les causó perjuicios de orden moral.

12.1.- PERJUICIOS MATERIALES

En relación con los perjuicios materiales, entendidos por la doctrina como aquellos que afectan el patrimonio de las personas, en otras palabras los que modifican la situación pecuniaria de los perjudicados, integrado por el daño emergente y el lucro cesante; se tiene que frente al primero -daño emergente- está conformado por las sumas de dinero que salen del patrimonio del perjudicado para atender las consecuencias del daño causado; en relación con el delito de HOMICIDIO AGRAVADO vendrán a ser los gastos de sepelio, los cuales no se encuentra establecido por quien fueron sufragados, por lo cual no serán tasados.

El lucro cesante lo compone la falta de productividad del dinero que salió del patrimonio económico de la víctima, en el caso del delito de HOMICIDIO AGRAVADO, haría parte del lucro, el aporte que proporcionaba el occiso a su familia; sin embargo, no existe prueba alguna que evidencie la causación de estos perjuicios, razón por la cual este despacho no procederá a fijarlos, con base en lo reseñado por el artículo 97 del catálogo de las penas inciso final, al establecer que *“Los daños materiales deben probarse en el proceso”*; a su vez el inciso final del artículo 40 de la Ley 600 de 2000 establece que en la

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

sentencia anticipada se resolverá lo referente a la responsabilidad civil *cuando exista prueba de los perjuicios ocasionados.*

Bajo estas premisas, el despacho se abstendrá de tasar perjuicios de índole material, al no estar probados dentro del proceso, dejando en libertad a las partes de acudir ante la jurisdicción ordinaria civil y/o administrativa, donde podrán hacer valer sus derechos.

12.2.- PERJUICIOS MORALES.

Frente a los perjuicios **MORALES** los cuales aparecen representados en el dolor generado por la pérdida del ser querido y de quienes dependía económica y afectivamente; siendo que la naturaleza del perjuicio no permite un método tangible de evaluación, como se estableció en anterior oportunidad, este despacho los pondera razonadamente en CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS, MENSUALES, LEGALES y VIGENTES al momento de su cancelación, para sus familiares, cifras que deberán ser canceladas por el condenado por concepto de PERJUICIOS MORALES; en cuotas mensuales sin sobrepasar dos años y contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

Esta cifra se adopta con un criterio de prudente equidad y en aras de permitir la efectividad y garantía de los derechos de las víctimas a efectos que el resarcimiento del daño guarde correspondencia directa con la magnitud del perjuicio ocasionado, sin ser admisibles, ni los enriquecimientos sin causa, ni un empobrecimiento injustificado de las víctimas.

13.- SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

Para que éste beneficio tenga operancia, es necesario que se cumplan los requisitos exigidos por el artículo 63 del Código Penal donde se estipula en primer lugar que la pena impuesta sea de arresto o de prisión que no exceda de tres (3) años y en segundo término que la personalidad del agente, la naturaleza y modalidad de la conducta punible, permitan al Juez suponer que el condenado no requiere de tratamiento intramural.

Debe indicarse que el aquí acriminado NO se hace merecedor a la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pues la pena impuesta supera el margen de los tres años de prisión, con lo cual no se satisface el requisito objetivo del artículo 63 del Código Penal, haciéndose innecesario realizar análisis alguno al aspecto subjetivo de la norma.

Por la misma razón tampoco es viable la concesión de la prisión domiciliaria, en consideración a que no se cumplen los requisitos contemplados en el artículo 38 del Código Penal, toda vez que la pena impuesta igualmente supera los cinco (5) años de prisión, lo que por sustracción de materia, imposibilita efectuar el estudio de la parte subjetiva que contempla dicho artículo.

En consecuencia, para asegurar el cumplimiento de la pena, el aforado debe continuar privado de la libertad y con ello se protege a la sociedad de una nueva conducta delictiva (prevención especial y general), sin olvidar el propósito resocializador de la ejecución punitiva, pues el Estado tiene que ocuparse preferentemente de las necesidades preventivas generales para la preservación del mínimo social.

14.- OTRAS DETERMINACIONES

Compúlsense copias ante la Fiscalía para que se investigue las presuntas conductas penales en que pudo haber incurrido el entonces Alcalde de San Rafael Antioquia, ELADIO GIRALDO MORALES, con ocasión de los hechos

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN"**
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

objeto de estudio, toda vez que no obstante, haber JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN" formulado cargos bajo la gravedad de juramento en contra de varias personas entre ellos el citado alcalde, se profiere una resolución fechada diciembre 20 de 2010 por parte de la Fiscalía 102 Especializada de la UNDH y DIH Medellín, en la que se omite su vinculación³².

Notifíquese la presente determinación al sentenciado quien se encuentra privado de la libertad en la Cárcel de Palmira Valle y por secretaria comuníquese esta sentencia de conformidad con los lineamientos del numeral segundo del Artículo 472 de la Ley 500 de 2000.

En firme esta determinación remítase el cuaderno original al Juzgado Penal del Circuito (Reparto) de Medellín Antioquia, por ser el Juez natural de la causa, dado que nuestra competencia finaliza con el proferimiento del fallo, por ser actuaciones de descongestión. Ese juzgado determinará la remisión del cuaderno de copias y la ficha técnica al respectivo Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Reparto) del circuito al que le corresponda la cárcel en donde se encuentre actualmente recluso el sentenciado por corresponderle la vigilancia de la pena impuesta.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN (O.I.T.), ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR ANTICIPADAMENTE a JADER ARMANDO CUESTA ROMERO alias "MEDELLIN", portador de la C.C. N°. 98.611.997 de Zaragoza Antioquia, de condiciones civiles y personales consignadas en autos, a una

³² folio 272 del cuaderno N° 1

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

pena principal de CIENTO CUARENTA Y UNO (141) meses y VEINTE (20) días de prisión, como pena definitiva a imponer a título de coautor del delito de HOMICIDIO AGRAVADO de JOSE ATNACIO FERNANDEZ QUÑONEZ.

SEGUNDO: CONDENAR a **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN", a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por periodo igual al de la pena principal.

TERCERO: NO RECONOCER al sentenciado **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN", el BENEFICIO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA, ni la SUSTITUCION POR PRISION DOMICILIARIA, por no estar dadas las condiciones para ello, tal como se señaló en el acápite pertinente.

CUARTO: CONDENAR a **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN", al pago de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS, MENSUALES, LEGALES y VIGENTES al momento de su cancelación, a favor de los familiares del occiso, por concepto de PERJUICIOS MORALES; NO SE CONDENA al pago de Perjuicios MATERIALES, conforme lo dicho en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: NOTIFICAR en forma personal al sentenciado **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN", quien se encuentra privado de la libertad, y por los medios más expeditos a las partes e intervinientes, con especial atención a las víctimas.

SEXTO: EN FIRME la presente decisión, por Secretaria compúlsense las copias de rigor ante las autoridades respectivas, conforme ordena el Artículo 472 de la Ley 600 de 2000.

SEPTIMO: EJECUTORIADA la presente determinación remítase las diligencias al Juez Penal del Circuito de Medellín (Antioquia), por ser el Juez Natural,

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA

quien decidirá el envío del cuaderno de copias y ficha técnica al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del lugar donde se encuentra recluso el sentenciado y en atención a que este Despacho culmina la actuación de descongestión con el proferimiento de la sentencia.

OCTAVO: COMPULSAR copias ante la Jefatura de la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la fiscalía General de la Nación, para que se pronuncie sobre la vinculación omitida en contra del entonces alcalde de San Rafael Antioquia ELADIO GIRALDO MORALES, con ocasión de los hechos que se condenan.

NOVENO: CONTRA la presente sentencia procede el recurso de apelación en los términos referidos por los artículos 191 y 194 de la Ley 600 de 2000 y para ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá conforme al programa de descongestión contenido en el Acuerdo 4959 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

COPIÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA GUZMAN DUQUE

Juez

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ

Secretario

Referencia : 110013104056201100031
Procesado : **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO** alias "MEDELLIN"
Conductas punibles : Homicidio Agravado
Procedencia : Fiscalía 102 Especializada UNDH – DIH – MEDELLIN
Víctima : JOSE ATANACIO FERNANDEZ QUÑONEZ
Decisión : SENTENCIA ANTICIPADA